



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE

**INTRA**

Instituto Nacional de Transporte y Tránsito  
REGIONAL RISARALDA

RESOLUCION No. 595

16 SET 1993

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A.".

EL DIRECTOR REGIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO "INTRA RISARALDA",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, especialmente de las conferidas en los Decretos 2058 de 1988 y 1927 de 1991, y,

**CONSIDERANDO:**

que por medio de la Resolución número 0566 de diciembre 20 de 1983, proferida por el INTRA Regional Risaralda, se renovó la licencia de funcionamiento a la empresa "LINEAS PEREIRANAS S.A. - LIPSA", por el término de diez (10) años, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor en la Modalidad de pasajeros, Radio de Acción Departamental II - en Risaralda, (Tipo de vehículos: Buses Cerrados).

que mediante radicado No.7128 de agosto 9 de 1993 de la Regional Risaralda, el representante legal de la empresa solicitó licencia de funcionamiento definitiva para la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A. - LIPSA, con fundamento en las disposiciones consagradas en el Artículo 17 del Decreto 1927 de 1991.

que la División de Transporte de la oficina Regional Risaralda del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, con fundamento en la visita efectuada a la empresa, por funcionarios de la Regional Risaralda, y con los informes y estudios preliminares realizados por esta Regional, procedió a elaborar el Estudio No.11 de septiembre 16 de 1993, tomando como base legal las disposiciones contempladas en el Decreto 1927 de 1991.

que, de acuerdo a los resultados y evaluación del citado estudio técnico, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar la licencia de funcionamiento a la empresa "LINEAS PEREIRANAS S.A. - LIPSA", para operar como Sociedad de Transporte terrestre automotor, bajo las siguientes características:

SEDE:	Dosquebradas
MODALIDAD:	Pasajeros
RADIO DE ACCION:	Nacional
ZONA DE OPERACION:	Rutas Autorizadas.
CLASE DE VEHICULOS:	Los homologados por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito para el servicio de transporte Público terrestre automotor de pasajeros por carretera.
CAPITAL MINIMO EXIGIDO:	\$5'135.760.00
CAPITAL PRESENTADO:	\$10'000.000.00
DURACION:	Hasta Diciembre 21 de 1993, fecha en que se vence la Resolución No.0566 de Diciembre 20 de 1983.



Continuación de la Resolución Nro.

595 de 16 SET 1993

2

"Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento a la empresa LINEAS PEREIRANAS S.A.".

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa esta obligada a prestar el servicio público de transporte terrestre automotor, en las rutas y horarios legalmente autorizadas por el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito.

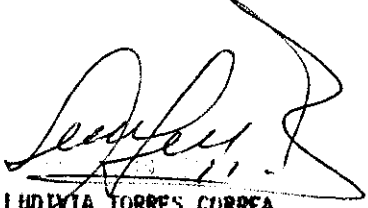
**ARTICULO TERCERO:** Las autoridades de Tránsito y Transporte serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** Contra el presente Acto Administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Pereira, 16 SET. 1993

HERNANDO USMA HIPUZ  
Director Regional

  
LUDIVIA TORRES CURREA  
Jefa División Administrativa

Mercedes A.

"EL FUTURO SE HACE PRESENTE"

MINISTERIO NACIONAL DE TRANSPORTES Y TRANSITO  
GUAYAMA, PUERTO RICO

17

de

SEPTIEMBRE

de 1993

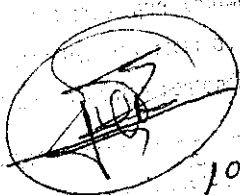
1993

LUIS HORACIO VALENCIA ECHEVERRY

Representante legal.

LINEAS PEREIRANAS S.A.

Se otorga Licencia de Funcionamiento, por lo cual



10114.196 P.

RENUNCIO A TERMINOS

Original  
Firmado

JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA